TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.D.O.C. N° 1126/2020

Asunción, 29 de julio de 2020

COPIA

GABRIELA RAQUEL FRANCO PIÑÁNEZ
Jefe de Secc. Análisis y Proc. de Documentos
Gabinete de la Presidencia
30 JUL 2020
9356

SEÑOR PRESIDENTE:

Ref.: MODIFIC. AL CONTRATO BNF-P N° 306/2020 – ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA EL BNF. ID. N° 348.617/19.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia al Contrato BNF-P N° 306/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **TECHNO CARD S.A.**, para la "Adquisición de Tarjetas para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 13/2019, para la "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – LOTE N° 7", adjudicada a la firma **TECHNO CARD S.A.**, por un monto de G. 541.815.000.- (Guaraníes quinientos cuarenta y un millones ochocientos quince mil), incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Por Resolución N° 5 Acta 66 de fecha 5 de setiembre de 2019, del Directorio del Banco Nacional de Fomento, se aprueba la emisión de la Adenda Numerada de Modificación del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 13/2019 para la Adquisición de Tarjetas para el Banco Nacional de Fomento:

- **Sección III – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas.**

– **Lote N° 7: Tarjetas MasterCard Crédito con Chip Dual Interface.**

Ítem	Tarjetas MasterCard Crédito con Chip Dual Interface	
1	MASTERCARD CREDITO CLASICA DUAL INTERFACE	25.000
2	**MASTERCARD CREDITO ORO** DUAL INTERFACE	15.000
3	MASTERCARD CREDITO BLACK DUAL INTERFACE	5.000
	TOTAL	**45.000**

- Las Tarjetas Mastercard con Chip Dual Interface, MASTERCARD CLASICA CREDITO DUAL INTERFACE según arte entregado Variación en la producción hasta (+/-) 5 %.
- Las tarjetas **Mastercard con Chip Dual Interface**, **MASTERCARD ORO CREDITO DUAL INTERFACE** según arte entregado Variación en la producción hasta (+/-) 5 %.
- Las tarjetas Mastercard con Chip Dual Interface, MASTERCARD BLACK CREDITO DUAL INTERFACE según arte entregado Variación en la producción hasta (+/-) 5 %.

La nota de fecha 15 de julio de 2020, de la Gerencia Departamental de Medios de Pagos – División Contabilidad de Tarjetas, por la cual solicita la ampliación del monto del Contrato BNF-P N° 306/2020, en G. 8.991.750.- (guaraníes ocho millones novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta), IVA incluido, por el excedente de 750 Tarjetas Mastercard Crédito Oro Dual Interface, contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones como variación en la producción del +/- 5%.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
Div. Prog. Ejecución y Control
Subgerencia Optal. Operativa de Contrataciones

S.D.O.C. N° 1126/2020

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/DIC./2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" – CAPITULO IX "CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS", SECCIÓN I Y II.

*Artículo 46. **Ampliaciones de monto**. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 15 de julio de 2020, de la Gerencia Departamental de Medios de Pagos – División Contabilidad de Tarjetas, por la cual solicita la ampliación del monto del Contrato BNF-P Nº 306/2020, en G. 8.991.750.- (guaraníes ocho millones novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta), IVA incluido, por el excedente de 750 Tarjetas Mastercard Crédito Oro Dual Interface.

Cabe mencionar que en el proceso de producción de las Tarjetas Mastercard Crédito Oro Dual Interface se generó un excedente de 750 tarjetas, totalizando 15.750 tarjetas.

En el Pliego de Bases y Condiciones está contemplado la variación en la producción del +/- 5% y es por ello que se solicita la ampliación por el excedente de la producción de tarjetas producidas con la firma Techno Card S.A.

También es muy importante mencionar que es una medida de seguridad, pues todas las tarjetas impresas ya cuentan con el logo del Banco Nacional de Fomento.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

S.D.O.C. N° 1126/2020

El Informe D.C. Nº 204 de fecha 29 de julio de 2020, de la División Contratos - Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se ha insertado el Vº Bº al instrumento sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Medios de Pagos – División Contabilidad de Tarjetas según nota de fecha 15 de julio de 2020, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P Nº 306/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, suscrito con la firma **TECHNO CARD S.A.**, para la "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", con relación a la Cláusula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, a fin de ampliar la cantidad (variación en la producción hasta +/- 5%) correspondiente al **Lote Nº 7 – Ítem 2: "MASTERCARD CRÉDITO ORO DUAL INTERFACE"**, y en consecuencia el "Precio Total (IVA incluido)", en G. 8.991.750.- (Guaraníes ocho millones novecientos noventa y un mil setecientos cincuenta), quedando el cuadro respectivo en lo pertinente, redactado en los siguientes términos:

LOTE Nº 7: Tarjetas MasterCard Crédito con Chip Dual Interface, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presenta-ción	Cantidad	Marca	Proceden-cia	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio Total (IVA incluido G.
2	43201413-001	MASTERCARD CRÉDITO ORO DUAL INTERFACE	Unidad	Unidad	750	VALID	Argentina	11.989	8.991.750.-

Se adjunta el Proyecto de modificación correspondiente y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos - Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. Nº 204 de fecha 29 de julio de 2020.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
SUBGERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Encargado de División
Programación, Ejecución y Control

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – Div. Prog. Ejecución y Control – Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada de Despacho
Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento